



RESOLUCION - CS - N° 461 - 90

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 16 NOV. 1990

Expte. N° 719/90

VISTO:

El convenio suscrito entre La Fundación para el Desarrollo del Norte Grande y esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado acuerdo tiene por finalidad acordar la cooperación mutua y la realización de tareas conjuntas tendientes a promover el crecimiento y desarrollo de la Provincia de Salta, la región del Norte Grande y del País en general, promoviendo asimismo su integración con los Países vecinos;

Que Asesoría Jurídica mediante dictámen N° 2125 expresa que no tiene objeción legal que formular;

Que corresponde al Consejo Superior decidir al respecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 98, inc.f) del Estatuto de la Universidad;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho N° 23-90,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 1 y 8 de Noviembre de 1990)

R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Aprobar el referido convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 20.- Avalar lo actuado por el Sr. Rector en Fs. 11/13 de las presentes actuaciones.

ARTICULO 30.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.



C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c. Secretaría General

Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL NORTE GRANDE

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Rector, Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI, con domicilio legal en la calle Buenos Aires 177, de la ciudad de Salta, en adelante la UNSa., y la Fundación para el Desarrollo del Norte Grande, representada en este acto por su presidente, Dr. Celin BALUT, con domicilio legal en la calle España 339, de la ciudad de Salta, en adelante FUNDANOR, celebran el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

1.- FINALIDAD DEL CONVENIO

El convenio entre ambas instituciones tiene por finalidad acordar la cooperación mutua y la realización de tareas conjuntas tendientes a promover el crecimiento y desarrollo de la Provincia de Salta, la región del Norte Grande y del país en general, promoviendo asimismo su integración con los países vecinos.

2.- AREAS DE COLABORACION

La colaboración entre ambas instituciones podrá abarcar todos los ámbitos de sus actividades, incluyendo las de los institutos de investigación que dependen de ellas.

3.- RESPONSABILIDADES DE LA UNSa. Y FUNDANOR

A los fines de alcanzar los objetivos expuestos precedentemente, las partes toman a su cargo el aporte de los siguientes recursos, mientras dure la vigencia del presente convenio:

3-1. La UNSa. en el marco de especificidad y en relación a las actividades a desarrollar, la UNSa. permitirá el acceso y utilización de sus bibliotecas, hemerotecas y laboratorios a los miembros e investigadores de FUNDANOR.

3-2. Facilitará el más amplio contacto entre los docentes e investigadores y los miembros de FUNDANOR, propiciando reuniones y promoviendo la realización de tareas de investigación sobre temas de interés mutuo y promoción de la comunidad.

3-3. Los resultados que se obtengan a través de los programas establecidos en los protocolos y que a criterio de ambas partes adquieran relevancia que merezca su divulgación, serán publicados por



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

la UNSa. en tanto cuenta con financiamiento para afrontar los gastos que ello demande en cada oportunidad.

3-4. FUNDANOR en el marco de especificidad y en relación a las actividades a desarrollar, FUNDADOR pondrá a disposición de los investigadores de la UNSa. el acceso y utilización de su banco de datos y de toda información que recopile o produzca a través de su actividad.

3-5. Promoverá la vinculación entre los sectores académicos y empresariales estimulando todo tipo de actividad que conduzca a incrementar la prestación de servicios y la transferencia de tecnología.

3-6. Promoverá la realización de prácticas rentadas y trabajos por parte de estudiantes terminales y jóvenes profesionales.

4.- CLAUSULAS GENERALES

4-1. Ambas partes se comprometen a incentivar y canalizar las inquietudes y capacidad creativa, en las áreas científica, tecnológica y artística, de jóvenes profesionales de la región a través de concursos, difusión, u otros medios apropiados.

4-2. Ambas partes incentivarán la conformación de grupos de investigación multidisciplinarios con participación de agentes académicos y extra-académicos, con énfasis en los estudios de base relacionados con la problemática del desarrollo.

5.- RECURSOS Y APORTES

5-1. Ambas partes, en forma individual o conjunta gestionarán financiamiento ante terceros a los fines de contar con fondos necesarios para la realización de las tareas que emanen en virtud de la ejecución del presente convenio.

5-2. Ambas partes podrán destinar recursos propios para financiar proyectos de interés especial.

6.- Cada una de las partes designará un representante titular y un suplente quienes actuarán como nexo institucional a los fines del logro de los objetivos propuestos en el presente.

7.- Para la realización de cada actividad específica tendiente a lograr los objetivos expuestos precedentemente, las partes confeccionarán protocolos adicionales conforme la reglamentación vigente en cada uno de los organismos parte del presente.

..//

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

0011-3-

8.- Este convenio entrará en vigencia una vez aprobado por FUNDANOR y el CONSEJO SUPERIOR DE LA UNSA.

9.- El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años que se renovará automáticamente.

Las partes podrán rescindir el presente antes del plazo convenido sin derecho a indemnización alguna, mediante la denuncia del mismo con 3 (tres) meses de anticipación, no pudiendo desde tal fecha iniciarse nuevas tareas.

Respecto a las que se encuentren en curso de ejecución, las partes acordarán el plazo de conclusión.

En prueba de conformidad, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los días del mes de octubre de mil novecientos noventa.-

Dr. Celin BALUT
Presidente
FUNDANOR

Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI
Rector
Universidad Nacional de Salta



C.P.N. SERGIO EDUARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c. Secretaría General

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

Lic. SONIA ALVAREZ
SECRETARIA ACADEMICA

